



APF

ASOCIACIÓN
PARAGUAYA
DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN No 47 /2025

Luque, 27 de junio de 2025

VISTA: la protesta presentada por el CLUB PRESIDENTE HAYES contra su similar el CLUB SILVIO PETTIROSSI FBC, por la supuesta inclusión de un número mayor de jugadores extranjeros de lo permitido por el Reglamento General de Competiciones 2025 y el Reglamento de la Primera División B, en el partido disputado entre ambos Clubes por la fecha No 10 del Torneo de la Primera División "B", que se disputó en fecha 15 de junio de 2025, cuyo resultado deportivo fuera: Club Silvio Pettirossi Fbc cero (0) – Club Presidente Hayes cero (0), y

CONSIDERANDO

QUE, el CLUB PRESIDENTE HAYES reclama los puntos en disputa en el mencionado encuentro, argumentando que el CLUB SILVIO PETTIROSSI FBC incurrió en una infracción al superar el límite de futbolistas extranjeros en el campo de juego, conforme a lo establecido por el Reglamento General de Competiciones y la normativa de la Primera B.

QUE, por providencia de fecha 19 de junio de 2025, este Tribunal Disciplinario, ha resuelto correr traslado de la protesta y todos los documentos adjuntos a ella, al CLUB SILVIO PETTIROSSI FBC. Esta entidad deportiva no ha contestado el traslado dentro del plazo establecido por el Código Disciplinario de la APF.

QUE, de las constancias de autos y de los pasaportes de los jugadores en cuestión, todos ellos incluidos en planilla para dicho encuentro, podemos concluir que el Club Silvio Pettirossi, para dicho compromiso contaba con siete (7) extranjeros en planilla:

NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
Alejo Agustín Martínez	08/12/1999	Argentina
Lucas Pereyra	25/01/1999	Argentina
Ronaldo Vera Ozorio	18/07/2001	Argentina
Jorman Mosquera Ortiz	21/11/2002	Colombia
Fabrizio Ezequiel Martínez	01/02/2004	Argentina
Elvis David Pineda	19/05/2005	Argentina

Dr. RAUL F. NO TONANEZ
Presidente
Tribunal Disciplinario A.P.F.

Dr. SILVIO NITEZ
Miembro
Tribunal Disciplinario A.P.F.

Dr. LUIS CARLOS PAMPIEGA PEÑA
Miembro
Tribunal Disciplinario A.P.F.

Dr. GUILLERMO DIESEL MARIN
Miembro
Tribunal Disciplinario A.P.F.

Dr. JORGE GALDIVAN ROMERO
Miembro
Tribunal Disciplinario A.P.F.

Bernardo Luis Diaz Benitez
Asistente Juridico
APF

1 759 7000 - Luque Olímpico. Nu Guasú, Luque.

www.apf.org.py

**APF**ASOCIACIÓN
PARAGUAYA
DE FÚTBOL**Alejandro Gómez**

08/06/1999

Argentina

QUE, a continuación, pasaremos a detallar la actuación individual de los jugadores mencionados durante el partido:

- 1- Alejo **Martínez** (N° 01): Disputó la totalidad de los noventa (90) minutos del encuentro.
- 2- Lucas **Pereyra** (N° 10): Participó durante los noventa (90) minutos completos del partido.
- 3- Ronaldo **Vera** (N° 11): Jugó los noventa (90) minutos íntegros del compromiso.
- 4- Fabrizio **Martínez** (N° 18): Ingresó al partido a los sesenta y tres (63) minutos de juego sustituyendo a Juan Sebastián Cáceres N°7 (PARAGUAYO).
- 5- **Jorman Mosquera** (N° 17): Entró al campo a los setenta y ocho (78) minutos, sustituyendo a Oscar Torres Figueredo N°6, de nacionalidad PARAGUAYA convirtiéndose en el quinto jugador extranjero presente en el terreno de juego en ese momento.
- 6- **Elvis David Pineda** (N°13): Estuvo en el banco de suplentes, no tuvo minutos en el partido.
- 7- **Alejandro Gómez** (N°08): Estuvo en el banco de suplentes, no tuvo minutos en el partido.

QUE, dada las circunstancias del caso, este Tribunal considera pertinente mencionar el art. 23 del Reglamento General de Competiciones 2025, que reza lo siguiente:

Artículo 23: Alineación

1-Se considera Alineación a la Planilla de Juego con la lista de Jugadores titulares, suplentes e integrantes del Cuerpo Técnico que los Clubes presentan al Árbitro antes del partido.

2-Para que los Jugadores de un Club o Equipo puedan ser alineados y elegibles en partidos de competencias oficiales o amistosas, se requiere:

A-Que haya sido registrado por el Club ante la APF, y que esté en posesión de un carnet expedido por la misma.

B-Que no se encuentre suspendido por el Tribunal Disciplinario de la APF y que dicha suspensión sea aplicable o extensiva a ese Campeonato.

Dr. **SILVIO VITEZ**
Mien.
Tribunal Disciplinario A.P.F.

Dr. **LUIS CARLOS PAMPLIEGA PEÑA**
Miembro
Tribunal Disciplinario A.P.F.

Dr. **GUILLERMO F. DIESEL MARTIN**
Miembro
Tribunal Disciplinario A.P.F.

Dr. **JOSÉ MANUEL ROMERO**
Miembro
Tribunal Disciplinario A.P.F.

Fernando Luis Díaz Benítez
Asistente Jurídico
APF

Dr. **RAÚL F. NO TOÑÁNEZ**
Presidente
Tribunal Disciplinario A.P.F.



APF

ASOCIACIÓN
PARAGUAYA
DE FÚTBOL

C-Que haya sido declarado apto para la práctica del fútbol, previa certificación expedida por el médico del Club. Dicha certificación deberá estar cargada en el Sistema COMET y validada por la Comisión Médica de la APF.

D-Que su edad sea la requerida de conformidad con las disposiciones que se dicten para competencias específicas.

E-Cumplir con lo dispuesto en los reglamentos específicos de cada Divisional, en lo relativo a Jugadores, tanto nacionales como extranjeros. Como se puede observar, dicho artículo establece una serie de requisitos que son esenciales y obligatorios para que cada jugador pueda ser elegible.

QUE, al analizar el Artículo N°14, inc. 1, de las "Disposiciones aplicables a los jugadores" del Reglamento de la Primera División "B", se establece que los clubes pueden incluir hasta cuatro (4) jugadores extranjeros en el campo de juego simultáneamente. Las pruebas presentadas por la parte actora demuestran claramente que el CLUB SILVIO PETTIROSSI ha incumplido esta normativa. Al ingresar los jugadores FABRIZIO EZEQUIEL MARTÍNEZ (N°18) y JORMAN MOSQUERA ORTÍZ (N°17), ambos de nacionalidad ARGENTINA, como tercer y quinto cambio respectivamente (sustituyendo a Juan Sebastián Cáceres N°7 y Oscar Torres Figueredo N°6, de nacionalidad PARAGUAYA), el equipo alcanzó un total de cinco (5) jugadores extranjeros en el campo de juego, excediendo el límite permitido

QUE, lo dispuesto en el Artículo 59 del Código Disciplinario: "En caso de que un jugador participase en un partido oficial para el cual no está habilitado y/ o no fuera elegible, se sancionará a su equipo con la pena de pérdida de puntos en juego y una multa entre cinco (5) y treinta (30) salarios mínimos vigentes en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas. En cuanto a la situación consignada, en base a la jurisprudencia y el criterio de este Órgano, corresponde aplicar la pérdida de puntos al Club SILVIO PETTIROSSI FBC y adicionalmente, en virtud de las facultades sancionatorias conferidas a este Tribunal por el Código Disciplinario, se considera apropiada la imposición de una sanción pecuniaria. La cuantía de SIETE (7) salarios mínimos se estima proporcional a la gravedad de la falta y a la necesidad de preservar el orden.

POR TANTO, en mérito de las constancias del expediente, y a las disposiciones reglamentarias citadas, el Tribunal Disciplinario de la APF,

RESUELVE

Dr. SILVIO VITEZ
Mien.
Tribunal Discip

io A.P.F.

Dr. LUIS CARLOS CAMPLEGATENA
Miembro
Tribunal Disciplinario A.P.F.

Dr. GUILLERMO F. DIESEL
Miembro
Tribunal Disciplinario A.P.F.

Dr. JORGE SALDÍVAR ROMERO
Miembro

Dr. RAUL F. NO TONANEZ
Presidente
Tribunal Disciplinario

Dr. Luis Díaz Benítez
Asistente Jurídico

+595 21 759 9000

Parque Olimpico No. 2500 Luque

www.apf.org.py



APF | ASOCIACIÓN
PARAGUAYA
DE FÚTBOL

1-HACER LUGAR a la protesta presentada por el **CLUB PRESIDENTE HAYES** contra su similar el CLUB SILVIO PETTIROSSI por la inclusión antirreglamentaria de mas de cuatro (4) extranjeros simultáneamente en el campo de juego, en el partido disputado entre ambos equipos, en fecha 15 de junio de 2025, por el Campeonato de la Primera División "B" del año 2025.

2-APLICAR al CLUB **SILVIO PETTIROSSI**, la sanción de **PÉRDIDA DE LOS PUNTOS EN JUEGO** en este partido, y en consecuencia **ADJUDICAR** dichos puntos en disputa al CLUB **PRESIDENTE HAYES**, al que se declara vencedor, con el resultado de **TRES (3) goles a CERO (0)** a favor del Club **PRESIDENTE HAYES**, todo ello de conformidad al Artículo 29 del Código Disciplinario.

3-APLICAR al CLUB **SILVIO PETTIROSSI**, la sanción de **MULTA** de **SIETE (7)** salarios mínimos vigentes, de conformidad al Artículo 59 del Código Disciplinario de la APF.

4-DISPONER que el CLUB **SILVIO PETTIROSSI** haga entrega en Secretaría de la APF del importe abonado por el CLUB **PRESIDENTE HAYES**, en concepto de protesta, suma que será devuelta a este, de conformidad a la disposición del Numeral 3 del Artículo 126 del Código Disciplinario de la APF.

5-NOTIFICAR Y REGISTRAR.

Ante mí.:

Dr. **LUIS CARLOS CAMPESATO**
Miembro
Tribunal Disciplinario A.P.F.

Dr. **RAUL PEDRO TOÑANEZ**
Presidente
Tribunal Disciplinario A.P.F.

Dr. **SILVIO VITEZ**
Mien.
Tribunal Discip. A.P.F.

Dr. **GUILLERMO F. DÍEZ MARIN**
Miembro
Tribunal Disciplinario A.P.F.

Dr. **JORGE SALDÍVAR ROMERO**
Miembro
Tribunal Disciplinario A.P.F.

Fernando Luis Díaz Benítez
Asistente Jurídico
APF

